DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA PESQUERÍA DEL ATÚN BLANCO DEL NORTE (*Thunnus alalunga*), STOCK ALB/AN05N.

La Orden APA 315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, regula, en su artículo 10, los cierres de pesquerías que se aprueben en aplicación del art. 35 del Reglamento (CE) 1224/2009.

A la vista de los datos actuales de capturas de atún blanco del norte en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5º N (stock ALB/ANO5N), que obran en poder de la Secretaría General de Pesca, y teniendo en cuenta el consumo medio diario, se estima que se alcanzaría en los próximos días el 100% de consumo de la cuota del citado stock, por lo que procede el cierre de dicha pesquería.

Por tanto, se comunica que:

- 1) A partir de las 00:00 horas (hora peninsular) del 16 de agosto de 2021, los buques con pabellón español no podrán llevar a cabo la captura de atún blanco del norte (Thunnus alalunga) capturado en aguas del Océano Atlántico, al norte del paralelo 5º N, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas v declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente. A este respecto recordar que, según establecen los artículos 23 y 24 del Reglamento 1224/2009, una vez finalicen las operaciones de desembarque, la declaración de desembarque debe presentarse en un plazo máximo de 48 horas para los buques que cumplimentan diario en papel y en un plazo máximo de 24 horas para aquellos con obligación de diario electrónico.
- 2) Este cierre también afecta a las modalidades de pesca marítima de recreo y pesca marítima deportiva. Quedan afectadas todas las autorizaciones para embarcaciones dedicadas a la captura de especies sometidas a medidas de protección diferenciada emitidas por esta Secretaría.
- 3) Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado

Madrid, a 12 de agosto de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Juan Ignacio Gandarias Serrano

C/Velázquez 147 28006 - MADRID TEL: 913471949

